

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 130

Martes 8 de junio de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento por Delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 19 de abril de 1976, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 89 (antes 67-A) del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «La Requejada», de la pertenencia de San Román de Hornija y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 26 de mayo de 1961, con una cabida total y pública de 93,5490 Has.

Resultando que la ejecución del expresado amojonamiento fue autorizada en junio de 1964, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de septiembre del mismo año el preceptivo anuncio relativo al mismo, sin que al parecer se hiciera ninguna citación personal. Nuevamente en fecha 15 de febrero de 1966 se volvió a fijar otro anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia relativo al amojonamiento del monte y se tramitaron comunicaciones para conocimiento de los interesados, estimándose que se debió efectuar la operación del amojonamiento, si bien no se colocaron los hitos número 1 al 41, por afectar al límite del monte con una zona expropiada por la Confederación Hidrográfica del Duero para la construcción del Canal Toro-Zamora, cuya expropiación fue abonada al Ayuntamiento de San Román de Hornija en julio de 1954, no habiéndose tenido en cuenta en el deslinde el plano parcelario de la expropiación que comprende no sólo el ancho de la caja del canal, sino también el terreno que existe entre la arista superior y la arista inferior del derrame de caballeros y terraplenes.

Resultando que la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial del ICONA, en julio de 1975, ordenó al Servicio Provincial del ICONA de Valladolid que se procediera a completar el amojonamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 134 del Reglamento de Montes y 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando que después de tramitadas las debidas citaciones a la Confederación Hidrográfica del Duero y al Ayuntamiento de San Román de

Hornija, una vez comprobado que éste había ingresado, en su día, según consta en el Libro de Intervención de Ingresos, el precio de la expropiación alegado por la mencionada Confederación, se procedió por el ingeniero designado al apeo y levantamiento topográfico de la línea de deslinde entre los piquetes número 1 al 41, siguiendo la línea inferior del derrame de caballeros y terraplenes, extendiéndose la correspondiente acta, que fue firmada de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que se redactó el correspondiente informe y propuesta por el ingeniero operador, considerando que se ha completado la segunda parte del amojonamiento, colocando los hitos número 1 al 41 en la forma que se indica en el acta y estando ya colocados desde hace cerca de diez años, sin que se conozca la existencia de reclamación alguna, los hitos números 42 al 106, es por lo que debe darse por bien ejecutado el amojonamiento del monte, que de acuerdo con el plano tiene ahora una cabida de 91,0770 Has.

Resultando que la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Valladolid, teniendo en cuenta que no existe ninguna reclamación en la práctica de esta segunda parte del amojonamiento, ni la hubo cuando

se realizó la primera parte, propone que se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tramitado las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en la O. M. resolutoria del deslinde, anteriormente mencionada, con rectificación de la línea del monte en la colindancia con el Canal Toro-Zamora, de conformidad con la expropiación llevada a cabo por la Confederación Hidrográfica del Duero, siguiendo la línea inferior del derrame de caballos y terraplenes, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Montes y artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debe aclararse la O. M. resolutoria del deslinde, en el sentido de reconocer como lindero del monte entre los piquetes números 1 y 41 la línea actualmente amojonada, quedando el mismo con una cabida total y pública de 91,0770 Has. en vez de la 93,5490 Has. con que figuraba en el deslinde.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Valladolid, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 89 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «La Requejada», de la pertenencia y término municipal de San

Román de Hornija, debiendo rectificarse el Catálogo en el sentido de que su cabida total y pública es de 91,0770 Has. siendo las mismas el resto de sus características.

Esta Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes antes este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se comunica para conocimiento general.

Valladolid, 10 de mayo de 1976.—
El ingeniero jefe del Servicio, José Escudero.

1.860

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro de la Fuente Martín, con domicilio en la calle Dastiladeros, número 3, de Peñafiel (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duratón, en término municipal de Peñafiel (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar

la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Pedro de la Fuente Martín, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,94 litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Peñafiel, con destino al riego de 4,8974 Has., en terrenos de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta. La Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la

consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio

de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 29 de enero de 1976.
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

268—1.774

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Doña Eulalia M.^a Gutiérrez Duro-Franco. Paseo de Zorrilla, n.º 52-1.º derecha, Valladolid, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Melgar de Arriba, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Arri-

ba, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I n.º 7.258).

Valladolid, 31 de mayo de 1976.
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 2.138—1.775

Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan:

Vistos los expedientes incoados por Iberduero, S. A., en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones cuyas principales características se señalan a continuación, aprobando al mismo tiempo el proyecto de ejecución.

Exp. R. B. T. 6-76. Instalación Red de baja tensión en Uruña.

Exp. R. B. T. 7-76 Instalación Red de baja tensión en Villagarcía de Campos.

Exp. R. B. T. 8-76. Instalación Red de baja tensión en Montealegre.

Exp. R. B. T. 10-76. Instalación Red de baja tensión en La Unión de Campos.

Exp. R. B. T. 11-76. Instalación de baja tensión en Palacios de Campos.

Exp. R. B. T. 12-76. Instalación Red de baja tensión en Valdenebro.

Exp. R. B. T. 129. Instalación Red de baja tensión en Villalón de Campos.

Valladolid, 19 de mayo de 1976.
El delegado provincial, Manuel González Herreros. 2.031—1.776

Nota extracto de información pública

Autorización de instalaciones eléctricas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se someten a información pública las siguientes peticiones de instalaciones eléctricas.

Exp. 23.553.

a) Peticionario: Don Argimiro Ordax García.

b) Lugar: San Pedro de Latarce.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,2 KV., de 1.812 metros, derivada de Iberduero, Villardefrades-San Pedro de Latarce. Apoyos de hormigón, crucetas madera, aisladores Arvi 12 y conductor aluminio acero de 31,10 y 17,87 mm². Centro intemperie con transformador de 50 KVA., relación 13.800-380-220 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 715.486 pesetas.

Exp. 23.567.

a) Peticionario: Agromán-Nekel.

b) Lugar. Villamarciel-Carretera Burgos-Portugal Km. 141.

c) Finalidad: Obras en carretera.

d) Características: Línea a 13,2 KV., de 350 metros, derivada de línea estación de Servicio El Carro. Apoyos de hormigón y metálicos, crucetas de madera, aisladores Arvi-22 y conductor aluminio acero de 31,10 mm². Centro intemperie con transformador de 350 KVA., relación 13.800-380-220 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 530.910 pesetas.

Exp. 23.572.

a) Peticionario: Don Teodoro Moreno Peláez.

b) Lugar: Valladolid, Pago Casa Santa.

c) Finalidad: Doméstico.

d) Características: Línea a 13,2 KV., de 85 metros, derivada de Iberduero, Cabildo-Villabáñez. Apoyos de hormigón, crucetas metálicas, aisladores 1.503 y conductor aluminio acero de 31,10 mm². Centro intemperie con transformador de 15 KVA., relación 13.800-220-127 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 223.446 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 20 de mayo de 1976.
El delegado provincial, Manuel González Herreros.

2.042—1.777

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Magdalena Gómez Gabriel, solicitud de licencia para apertura centro de educación preescolar, en Plaza de la Universidad, número 11, bajo; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negaciado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 12 de mayo de 1976.
El alcalde, Francisco Fernández Santamaría. 1.926—1.778

Habiendo presentado don Melchor Gacituaga Notario, solicitud de licencia para apertura salón de juegos recreativos y apuestas mutuas benéficas, en calle Cardenal Torquemada, número 44; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 24 de mayo de 1976.
El alcalde, Francisco Fernández Santamaría. 2.060—1.779

Habiendo presentado don Francisco Astruga Pérez, solicitud de licencia para instalar servicio de lavado automático, engrase y estancias de vehículos, en calle Jardines, número 3; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada co-

rrespondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 19 de mayo de 1976.
El alcalde, Francisco Fernández Santamaría. 2.000—1.780

BECILLA DE VALDERADUEY

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Becilla de Valderaduey, 28 de mayo de 1976.—El alcalde, Vicente Castañeda. 2.115—1.781

BOCIGAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bocigas, 1 de junio de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.172—1.782

CASTRILLO DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, por el

que se ha de regir la subasta para la corta de trescientos setenta chopos.

Se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, en Secretaría, durante ocho días, pudiendo presentar reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Castrillo de Duero, 21 de mayo de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.060—1.783

CISTERNIGA

Los documentos cobratorios de 1976, referentes a las tasas de rodaje y arrastre y tránsito de animales por las vías públicas, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Cisterniga, 7 de mayo de 1976.—El alcalde, Angel Díaz González.

1.867—1.784

CUENCA DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la financiación de las obras de pavimentación y del alumbrado público en esta localidad, número 1 de 1976, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cuenca de Campos, 1 de junio de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.171—1.785

ENCINAS DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de mani-

fiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Encinas de Esgueva, 15 de mayo de 1976.—El alcalde, Jesús Escudero.

1.979—1.786

FUENTE OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para las obras de nueva captación de agua, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes del término o personas interesadas, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Fuente Olmedo, 31 de mayo de 1976.—El alcalde, C. Ricón.

2.147—1.787

HERRIN DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Herrín de Campos, 28 de mayo de 1976.—El alcalde, Jaime Guerra.

2.116—1.788

ISCAR

Aprobados por este Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario 1976/2, para las obras de pavimentación del barrio La Serna, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Iscar, 22 de mayo de 1976.—El alcalde, Basilio Herrero Arranz.

2.072—1.889

LAGUNA DE DUERO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 29 de abril último, se anuncia a concurso las obras de instalación y mejora de alumbrado público de la villa, bajo el tipo de ocho millones ochocientos veintiuna mil novecientas veintinueve pesetas (8.821.929 pesetas) a la baja.

La obra de instalación se ejecutará en su totalidad en el plazo que el concursante señale en su propuesta y que no será superior a nueve meses.

Los pagos serán con cargo al presupuesto extraordinario aprobado al efecto y se realizarán con arreglo al pliego de condiciones que se halla en Secretaría para conocimiento de los interesados.

El concurso tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, el día en que se cumplan los veintiún días hábiles siguientes al de inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en cuyo acto se procederá a la apertura de plicas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán suscritas por el propio licitador o por

persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un letrado en ejercicio en el partido judicial de Valladolid, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse el resguardo acreditativo de haber constituido, en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, la cantidad de ciento veinte mil pesetas en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto.

También deberá acompañarse a cada proposición la declaración a que se refiere el apartado 3 del artículo 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los licitadores deberán acreditar hallarse en posesión del «carnet de empresa con responsabilidad».

Los pliegos que contengan las proposiciones y los documentos que las acompañen, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid), para alumbrado público». Su presentación tendrá lugar, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez a doce, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado contándose desde la inserción en este último.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), de estado..., de profesión..., con domicilio en..., calle de..., número..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., expedido el día..., en nombre propio (o en representación de..., nombre de la empresa) y poder o documento bastante que acredite la representación, enterado del anuncio y los pliegos de condiciones, que acepta en todas sus

partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón para contratar, mediante concurso, la instalación de nuevo alumbrado en las calles de la villa de Laguna de Duero, se compromete a realizar dicha instalación con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización por el precio de... (con letra).

(Fecha y firma del solicitante).

Laguna de Duero, 21 de mayo de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.013—1.790

LAGUNA DE DUERO

Habiendo sido confeccionados los distintos padrones por los conceptos de arbitrios y tasas del año 1976, los mismos se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones:

- Padrón de desagüe de canalones.
- Padrón de bicicletas.
- Padrón de anuncios.
- Padrón de perros.
- Padrón de solares sin vallar.
- Padrón de puertas y ventanas.
- Padrón de basuras.
- Padrón de alcantarillado.
- Padrón de vehículos de motor.

Lo que se hace saber para general conocimiento y para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Laguna de Duero, 24 de mayo de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.066—1.791

PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para «Aportación municipal a las obras de abastecimiento de agua al Barrio de Pesquera, en Peñafiel», estará de manifiesto al público, en la Secretaría General, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán

fomular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Peñafiel, 21 de mayo de 1976.—El alcalde, Antonio Morán García.

2.014—1.792

ROBLADILLO

Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario y la de propiedades o administración del patrimonio correspondientes al año 1975, se hallan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días hábiles, para su examen, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden presentarse reclamaciones u observaciones por las personas interesadas.

Robladillo, 24 de mayo de 1976. El alcalde, Jaime Gallego.

2.063—1.793

VILLARDEFRADES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre entrada de carruajes en los edificios particulares, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Villardefrades, 10 de mayo de 1976.—El alcalde, Marcelo de Castro.

1.937—1.794

VILLARDEFRADES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre tránsito de ganado doméstico, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Villardefrades, 10 de mayo de 1976.—El alcalde, Marcelo de Castro.

1.935—1.795

VILLARDEFRADES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto al ordenanza, tarifas y expediente sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Villardefrades, 10 de mayo de 1976.—El alcalde, Marcelo de Castro.

2.015—1.796

VILLASEXMIR

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la adjudicación, en arrendamiento, de las fincas de Masa Común, cedidas por el IRYDA a este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, así como los demás documentos del expediente, pudiendo presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Villasexmir, 24 de mayo de 1976. El alcalde, Aristónico Negro.

2.068—1.797

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio 429-76, para la inmatriculación, en el Registro de la Propiedad, de la finca que después se dirá, promovido por el procurador don Juan Antonio de Benito y Paysán, en nombre y representación de don Romualdo

Cuenca Cuenca y don Primiano Escudero Alonso, vecinos de Valladolid, en el que con esta fecha he acordado citar por medio del presente a la titular, en el Catastro, doña Isabel Vázquez Gómez o a sus herederos o causahabientes y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación o fijación, puedan comparecer el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca de que se trata

Tierra en término de Laguna de Duero, al pago de La Nava y Revilla, que linda todos los vientos con herederos de Faustino Abón Ribón y doña Isabel Vázquez Gómez, hoy Romualdo Cuenca Cuenca y Primiano Escudero Alonso. Tiene una superficie de una hectárea, diez áreas, sesenta y ocho centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Dado en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.052—1.798

MOGUER

Don Emilio Fernández Castro, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias preparatorias 2-75, por imprudencia, contra Pablo Villarreal Fano, en cuya pieza de responsabilidad civil subsidiaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, el vehículo que a continuación se describe, de la propiedad de la responsable civil subsidiaria Natividad Martínez Redondo.

Un vehículo camión-furgón, marca « Mercedes Benz », matrícula VA-23.080, el cual se halla en perfecto estado de funcionamiento, motor Diesel, número de asientos dos, figurando a nombre de la expresada responsable civil subsidiaria; el ex-

presado vehículo ha sido valorado en la cantidad de novecientos mil pesetas.

Se señala para la celebración de la subasta el día veintidós de junio próximo, a las doce horas de su mañana, la cual tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Todo licitador deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos o en otro establecimiento análogo, el 10 por 100 del tipo de valoración rebajado en el 25 por 100 y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la presente subasta.

2.º Todo licitador podrá intervenir con la facultad de ceder el remate a tercera persona.

3.º Se hace saber que las actuaciones quedan de manifiesto, en Secretaría de este Juzgado, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

Dado en Moguer, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Emilio Fernández Castro.—El secretario (ilegible).

2.046—1.799

ANUNCIOS NO OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

Exp. Mag. n.º 328/76. N.º Empresa 47/43.864 S/N n.º 604/75

EDICTO

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio sobre descubierto de seguros sociales, que se sigue contra don Jaime Martínez Beltrán, sobre el pago de 202.500 pesetas de principal, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Una mesa despacho, estilo; tasada en 25.000 pesetas.

Una librería con cuatro columnas, estilo; en 100.000 pesetas.

Un tresillo completo, pana beig; en 25.000 pesetas.

Dos mesas centro, una con mármol, y otra de cristal; en 20.000 pesetas.

Un televisor 12 pulgadas, Philips; en 6.000 pesetas.

Una televisión 23 pulgadas, Vanguard; en 5.000 pesetas.

Un tresillo skai, rojo; en 6.000 pesetas.

Una pantalla mesa, pie, labrada; en 3.000 pesetas.

Un secreter escritorio, vitrina madera; en 10.000 pesetas.

Un reloj estilo, de dos metros de alto; en 25.000 pesetas.

Total, 225.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, calle General Franco, 6-8.º, de Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 21 de junio, a las 12,15 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, 28 de mayo de 1976. El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.—El secretario (ilegible).

2.140—1.800

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL